



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE ABRIL DE 2007	Suplemento 6743 F
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. - 22537

ACUERDO



GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL
SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ, Y C. DORA MARÍA SCHERRER PALOMEQUE, DELEGADA EN EL ESTADO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TÍTULAR, BIOL. MARÍA TERESA CABRALES SANGUINO, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS RAMÓN VALDES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ; DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta Dependencia, mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- II. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el Artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 9, 12 fracción IX, 26 fracción V y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco; 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; las partes celebran el presente acuerdo de coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

- PRIMERA.** La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación conjunta de recursos para programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el "CONVENIO MARCO", ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el Anexo 1.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, más no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL".

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Tabasco recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$18'457,813.80 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.).

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones), Opciones Productivas, relacionados en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "EJECUTIVO DEL ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de éste instrumento no integran gastos de operación de la "SEDESOL".

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO".

SÉPTIMA. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

OCTAVA. La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas reglas de operación, a las demás

disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

DÉCIMA. La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través de la Unidad de Atención Social del Estado por conducto de la Coordinación General de Desarrollo Social, y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación "SEDESOL" en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL
DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y
CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO
20 "DESARROLLO SOCIAL"

UNDÉCIMA. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, éste a través de la Unidad de Atención Social del Estado por conducto de la Coordinación General de Desarrollo Social, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "EJECUTIVO DEL ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando

sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa Dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" a través de la Unidad de Atención Social del Estado por conducto de la Coordinación General de Desarrollo Social será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DUODÉCIMA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL

DÉCIMA

TERCERA. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA

CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "EJECUTIVO DEL ESTADO".

DÉCIMA

QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y en su caso a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA
SEXTA.

Las partes acuerdan que los recursos federales asignados al "EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO

DÉCIMA
SÉPTIMA.

La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DÉCIMA
OCTAVA.

Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012 y el "CONVENIO MARCO", que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquellos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el "CONVENIO MARCO".

DÉCIMA
NOVENA.

Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "EJECUTIVO DEL ESTADO" por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGÉSIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "EJECUTIVO DEL ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGÉSIMA PRIMERA.

Las partes manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

A excepción de lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGÉSIMA TERCERA.

Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 20 días del mes de abril del año dos mil siete.

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones que celebra el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco

TESTIGO DE HONOR

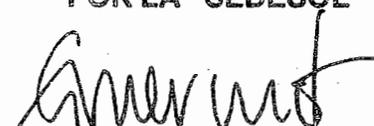
QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL

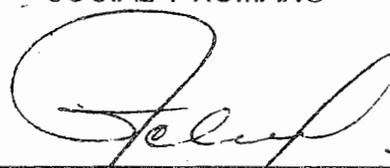
SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO

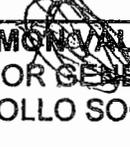
POR LA "SEDESOL"

POR EL "EJECUTIVO DEL ESTADO"


DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO


BIOL. MARÍA TERESA CABRALES
SANGUINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
SOCIAL DEL ESTADO


C. DORA MARÍA SCHERRER PALOMEQUE
DELEGADA EN EL ESTADO DE TABASCO


LIC. CARLOS RAMÓN VALDES GÓMEZ
COORDINADOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones que celebra el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco

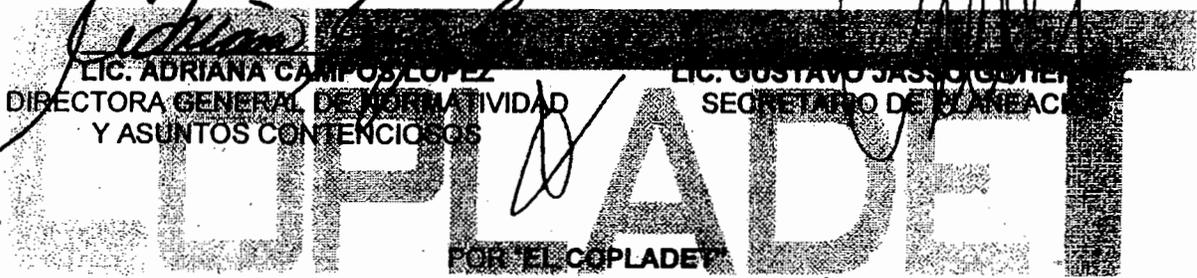
POR LA "SEDESOL"

POR EL "EJECUTIVO DEL ESTADO"

REVISIÓN JURÍDICA

[Signature]
LIC. ADRIANA CAMPOS LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

[Signature]
LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ
SECRETARIO DE PLANEACION



POR EL COPLADET

~~GOBIERNO FEDERAL~~ ~~GOBIERNO ESTATAL~~ ~~GOBIERNO MUNICIPAL~~

~~LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA~~
~~SECTOR SOCIAL~~ ~~SECTOR PRIVADO~~

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

ACU-087-07

Microrregiones:**Municipios Alta Marginación**

Clave del municipio	Nombre del municipio
27003	Centla (5)
27008	Huimanguillo
27011	Jonuta
27015	Tacotalpa (5)
Total	4

Total municipios de Microrregiones	4
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
27001	Balancán
27002	Cárdenas
27004	Centro
27005	Comalcalco
27006	Cunduacán
27007	Emiliano Zapata
27009	Jalapa
27010	Jalpa de Méndez
27012	Macuspana
27013	Nacajuca
27014	Paraiso
27016	Teapa
27017	Tenosique
Total	13

Total de municipios del estado	17
---------------------------------------	-----------

(5) Este grupo de municipios registró en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el año 2005 muestra un Grado de Marginación Medio. A efectos operativos, estos municipios se mantendrán durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrarán al grupo de Otras Regiones.

Nota: Deberá tenerse presente que el Índice de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
 DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007

ANEXO 2

ESTADO DE: TABASCO

REGIONALIZACIÓN	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		TOTAL INVERSIÓN FEDERAL	
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	METAS PRODUCTOR	INVERSIÓN PESOS	METAS PERSONA	INVERSIÓN PESOS	JORNAL		EMPLEO
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	3,259,078.00	11			4,455,504.00	17	287			7,703,484.84	1,304	15,416,066.84
OTRAS REGIONES					1,113,878.00	4	74			1,925,871.16	326	3,039,747.16
TOTAL	3,259,078.00	11			5,569,382.00	21	371			9,629,355.80	1,630	18,455,813.80

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES

[Handwritten signature]

C. DORA MARIA SCHERRER PALOMEQUE
 DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL

BIOLOG. MARIA TERESA CABRALES SANGUINO
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

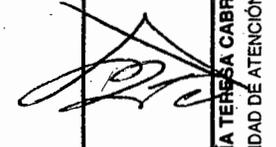
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
 DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007.

ANEXO 3

ESTADO DE:

REGIONALIZACIÓN	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		TOTAL INVERSIÓN ESTATAL	
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	METAS PRODUCTO	INVERSIÓN PESOS	METAS PERSONA	INVERSIÓN PESOS	EMPLEO JORNAL		EMPLEO METAS
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	885,000.00	11			715,000.00	5	20		3,600,000.00	145,000	1,847	5,200,000.00
OTRAS REGIONES					400,000.00	3	7		6,400,000.00	258,000	2,965	6,600,000.00
TOTAL	885,000.00	11			1,115,000.00	8	27		10,000,000.00	403,000	4,812	12,000,000.00

OBSERVACIONES



BIOLOG. MARIA TERESA CABRALES SANGUINO
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO



C. DORA MARIA SCHERRER PALOMEQUE
 DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
 CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007

ANEXO 4

ESTADO DE:

REGIONALIZACIÓN	DESARROLLO LOCAL		311 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		TOTAL INVERSIÓN	
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	METAS PRODUCTO	INVERSIÓN PESOS	METAS PERSONA	INVERSIÓN PESOS	METAS		
										JORNAL		EMPLEO
MUNICIPIOS EN MICORREGIONES	4,144,078.00	22			5,170,504.00	22	317		11,303,484.64	259,733	2,951	20,618,066.64
OTRAS REGIONES					1,613,878.00	7	81		8,325,871.16	288,693	3,291	9,639,747.16
TOTAL	4,144,078.00	22			6,884,380.00	29	398		19,629,355.80	648,416	6,242	30,457,813.80

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

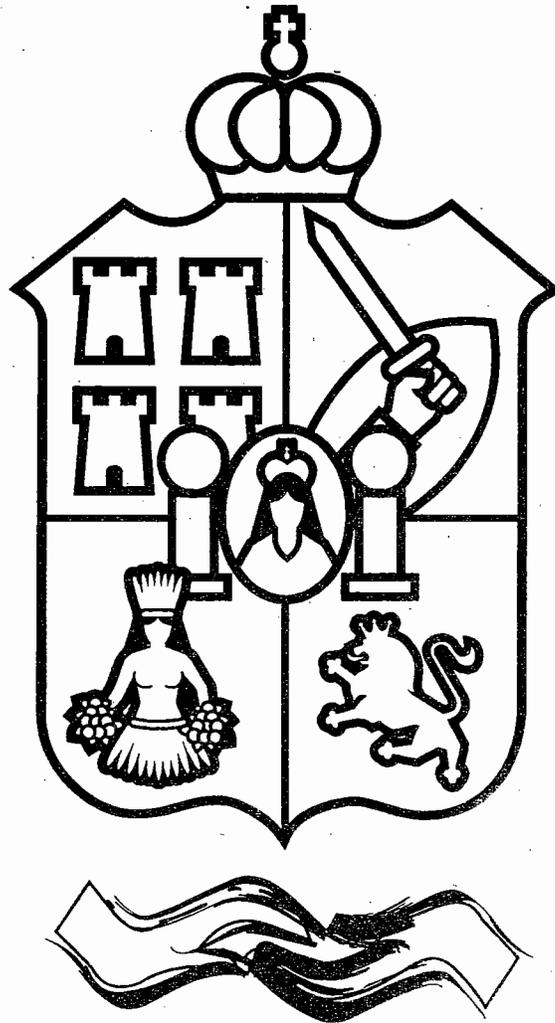
[Signature]

C. DORA MARIA SOWHERRER-PALOMEQUE
 DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL

[Signature]

BIOLOG. MARIA TERESA CABRALES SANGUINO
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.